



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

26 de febrero de 2013

INSTITUCIONES DE SEGUROS

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.027/2013

Señores:

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.309/26-02-2013 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.309/26-02-2013.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114, numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros corresponde a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros crear y mantener el registro de las personas naturales o jurídicas que desarrollan operaciones reservadas a las instituciones de reaseguro, reafianzadoras, agentes, sociedades de corretaje de seguros o reaseguros y demás auxiliares de las instituciones de seguros o reaseguros.

CONSIDERANDO (2): Que con fecha 15 de abril de 2011 mediante Resolución SS No.704/15-04-2011 se autorizó a la Compañía AON LIMITED de Inglaterra, a realizar operaciones de Corretaje de Reaseguro con instituciones del Sistema Asegurador Hondureño en los ramos de Personas y Daños, otorgándosele el Registro No.C-0030.

CONSIDERANDO (3): Que con fecha 7 de diciembre de 2012, la Superintendencia de Seguros y Pensiones recibió de parte del señor Ama Adae-Amoakoh, en representación de la sociedad Corredora de Reaseguro AON LIMITED, solicitud para cambio de denominación social de AON LIMITED a AON UK LIMITED, para lo cual presentó la siguiente documentación: **1)** Carta de notificación de cambio de nombre de Aon UK Limited, **2)** Estados Financieros auditados, terminados al 31 de Diciembre de 2011, **3)** Estatutos de Aon UK Limited, debidamente apostillados y con la correspondiente traducción al español.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 1), 2), 4), 15) y 25) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4, 5, 77; y 114 numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 43 y 44 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior; en sesión del 26 de febrero de 2013;

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud de AON LIMITED, de cambio de denominación social a AON UK LIMITED, y renovar la inscripción en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro del Exterior que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a través de la Superintendencia de Seguros y Pensiones para operar en el país según se describe a continuación:



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

No.	Nombre	Registro No.	Ramos	País de Origen
1.	AON UK LIMITED	C-0030	Personas y Daños	Inglaterra

2. Notificar la presente Resolución a AON UK LIMITED, a través del señor Ama Adae-Amoakoh, en su condición de Asistente de la Secretaría de la Sociedad, quien solicitó la modificación en la razón social y la renovación del registro correspondiente.
3. Notificar a AON UK LIMITED, a través del señor Ama Adae-Amoakoh, que la Sociedad está obligada a presentar anualmente la información que indica el Artículo 44 del respectivo Reglamento; y que el incumplimiento a este numeral da la potestad a la Comisión de suspender o cancelar la inscripción en el Registro.
4. Comunicar lo resuelto al Sistema Asegurador Hondureño, para los efectos legales correspondientes.
5. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Secretario General”.

El presente ejemplar es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en la misma fecha de su firma electrónica cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el Artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero.

CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Secretario General